



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 452/12

Sucre, 29 de agosto de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-119, de 15 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0773/12 de 14 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 79/2012 "Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 4 Cite Nº 603/12 de 4 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 208.920,35**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 10 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, al proponente **Empresa Constructora Lonco Pué**, legalmente representado por el señor Wilber Arciénega Cano, con un costo de **Bs. 194.515,48** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE con 48/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación **RPA-ANPE Nº 192/12** de 16 de julio de 2012, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por la Sra. Elizabeth Cáceres de la Dirección de Contrataciones; Ing. Edwin Aguilar Sub Alcalde del D-4 como Unidad Solicitante y el Ing. Gary Avalos Técnico del D-5; y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4**, al proponente **Wilber Arciénega Cano** de la **Empresa Constructora Lonco Pue**, con un costo de **Bs. 194.515,48** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE con 48/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**.

Que, revisada la documentación Técnica y Económica del proponente adjudicado, contenido de fs. 237 a fs. 316, se evidencia que la información presentada en el formulario A-4 "Experiencia Específica de la Empresa" no corresponde a lo informado, habiendo obtenido con esta documentación un puntaje de 76 puntos con una calificación a la experiencia específica de 30 puntos, límite máximo por la presentación de experiencia específica mayor o igual a 3 veces el monto contratado.

Que, las obras descritas en el Formulario A-4, no se encuentran publicados en el Sistema Estatal de Contrataciones SICOES, excepto la obra "Construcción Sistema de Agua Potable Santiago de Tuero", ejecutada en el municipio de Ravelo, evidentemente adjudicada al Sr. Wilber Arciénega Cano de la Empresa Constructora **LONCO PUE**, pero solamente por un monto de Bs. 301.865,11 y no así con el monto declarado en su propuesta de Bs. 728.794,41.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 452-12

Que, advirtiéndose esta contradicción, a través del Sistema de Información del SICOES, se procedió a la búsqueda de los proyectos declarados en la experiencia específica, evidenciándose que estos no fueron publicados en el Sistema de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO	MONTO REAL	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Construcción Conclusión Tingaldo				
Corral Mayu	813.924,15			No existe registro del proceso
Construcción Sistema de Agua Potable Santiago de Tuero	728.794,41	301.865,11		Monto incorrecto
Construcción conclusión Tingaldo Toroca	807.745,08			No existe registro del proceso
Ampliación Sistema de Agua Potable Tapacari	355.791,03			No existe registro del proceso
Sistema de Agua Potable Teja Huasi	602.952,90			No existe Registro de Agua Potable, si de Microriego
Construcción y Refacción Internado y Comedor en la Comunidad de Duraznal "Azurduy"	98.468,28	22.553,11	Perez Quispe Marcos	No corresponde, Error en el monto
Construcción Alcantarillado y Pozo Septico Kaucha Huayllas	316.563,21			No existe registro del proceso
	3.724.239,06	301.865,11		

Que, con el monto real facturado de la obra ejecutada, solo alcanzaría a 1 vez el monto en experiencia específica, lo cual conlleva a la obtención tan solo de 10 puntos, llegando a un puntaje final de 56 puntos, con lo que quedaría descalificado del presente proceso de contratación, habiendo vulnerado el principio de buena fe, señalado en el art. 3º inc. d) del D.S. 181.

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38º inc. b) y d) del D.S. 181, al no haber verificado la legalidad de la información presentada en el Formulario A-4.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 079/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Wilber Arciénega Cano, para la ejecución de la Obra: "Construcción Sistema de Alcantarillado Santa Isabel" D-4; por INCUMPLIMIENTO al art. 38º Parágrafo III, incisos b); d) y f) del D.S. 181 y al DBC publicado señalados en la falta de VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 452/12

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO	MONTO REAL	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Construcción Conclusión Tingaldo				
Corral Mayu	813.924,15			No existe registro del proceso
Construcción Sistema de Agua Potable Santiago de Tuero	728.794,41	301.865,11		Monto incorrecto
Construcción conclusión Tingaldo Toroca	307.745,08			No existe registro del proceso
Ampliación Sistema de Agua Potable Tapacari	355.791,03			No existe registro del proceso
Sistema de Agua Potable Teja Huasi	602.952,90			No existe Registro de Agua Potable, si de Microriego
Construcción y Refacción Internado y Comedor en la Comunidad de Duraznal "Azurduy"	98.468,28	22.553,11	Perez Quispe	No corresponde, Error en el monto
Construcción Alcantarillado y Pozo Septico Kaucha Huayllas	316.563,21		Marcos	No existe registro del proceso
	3.724.239,06	301.865,11		

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, para que a través de la instancias correspondientes, INICIE las acciones legales que correspondan en contra de la Empresa Constructora LONCO PUE.

Art.3° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL